



Título del Trabajo:

EL MERCOSUR, EN EL MARCO DEL DERECHO COMUNITARIO,
UNA VISIÓN CONSTITUCIONAL

Autor:

Maria Laura Porté¹

Ponencia presentada en el

II Congreso en Relaciones Internacionales del IRI

La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina

11 y 12 de noviembre de 2004

¹ Licenciada en Relaciones Internacionales

Introducción.

En el trabajo² que apreciarán a continuación, verán que por cuestiones de espacios y extensión, hay varios puntos los cuales no los podré desarrollar como a mí me gustaría, pero teniendo en cuenta la cantidad de páginas que se deben de presentar, no me ha quedado más remedio, que reducirlo, sin que por ello deje de ser claro.

Lo cual no significa que cada uno tenga su debido desarrollo y análisis, es por ello que invito a quien le interese este trabajo se comuniquen por mail³, y desde allí pueda hacerme todos los comentarios que considere necesarios, así como también críticas, siempre que sirvan para el crecimiento intelectual y académico.

“El MERCOSUR, en el marco del Derecho Comunitario. Una visión Constitucional”, intenta acercar al lector una mirada diferente acerca de las problemáticas que pueden llegar a presentarse al MERCOSUR, como bloque, y de lo importante que es para ello, contar con un órgano que tenga la capacidad de regular y de ir marcando el camino, desde el derecho, a los miembros del Mercado Común del Sur y sus asociados.

Respecto de este último punto es imprescindible remarcar que si bien MERCOSUR no cuenta con una Corte Permanente de Justicia, tal es el caso de la Unión Europea (U.E), los intentos por llegar a ese punto son constantes, tal es así que el pasado, que el pasado 13 de septiembre, en Asunción, la República de Brasil a firmado y ratificado el Tratado de Olivos⁴, lo cual es un paso más en la consecución de una Corte para MERCOSUR, ya que de esta manera ha quedado institucionalizado el Tribunal Arbitral para MERCOSUR, el cual va dirimir en un principio solo en cuestiones comerciales

I. Esbozo Preliminar.

Es mi deseo poder demostrar en el desarrollo de esta trabajo la importancia que debería de tener implementación de una **Estructura Institucional estable**, en el marco orgánico de Mercado Común del Sur (en adelante MERCOSUR), que si pretende constituirse en un real espacio de derecho comunitario, deberá dar primacía a las normas que la estructura a conformarse genere. Ello presupone la articulación y armonización de los sistemas constitucionales de los países que componen el MERCOSUR,

² Este Trabajo es solo un pequeño esbozo de uno mayor, que por cuestiones de organización solo podré compartir con los lectores estas páginas.

³ Para poder evacuar sus dudas y recibir sus comentarios, los invito a que se comuniquen conmigo vía mail a la siguiente casilla: [lauraporte\(aroba\).com.es](mailto:lauraporte@aroba.com.es)

⁴ El Embajador Brasileño en Asunción, Luiz Augusto de Castro, firmó el Protocolo de Olivos que tuvo su nacimiento en febrero de 2003 en Buenos Aires, con la suscripción de tres miembros del Bloque. Con la adhesión de Brasil, el último país en incorporarse, se logró la institucionalización del Tribunal Arbitral, al término del cual quedó constituido formalmente este organismo

circunstancia que puede ser adecuadamente motorizada con el sustancial aporte armonizador que presupone la puesta en funcionamiento de una Corte Supranacional. Dado que en lo que hace a su expresión jurídica, todo proceso de integración regional implica fundamentalmente ponerse de acuerdo con una o mas partes, en el marco de un acto capaz de producir efectos jurídicos como por ejemplo, un tratado⁵.

Dicha Corte tendría como función primera y básica, el poder generar derecho comunitario, a partir del cual se puedan resolver los problemas comunes⁶, además de tener a su cargo la regulación y puesta en práctica de las reglas del juego, indispensables para el buen funcionamiento de cualquier grupo de países que hayan decidido redefinir su identidad política, con el fin de llegar a la conformación de un **Mercado Común**⁷ como ha quedado plasmado en el Tratado de Asunción, firmado en marzo de 1991, sin descontar de suyo objetivos superiores, como sería llegar a la consolidación de una moneda única, como es el caso del EURO en la Comunidad Europea.

Retomando las palabras de mi director de tesis, el Doctor Eduardo Pablo Jiménez, propongo tomar como puntapié inicial el fin de este trabajo de investigación, el cual sería, lo beneficioso que resultaría para los estados miembros del MERCOSUR y para sus nacionales, la auténtica instauración de una instancia supranacional como reguladora, esta última, de los problemas comunes (económicas, políticas, social, cultural y jurídicas) que motivan a las diferentes naciones, sumado esto ultimo, a la autentica institucionalización de la estructura orgánica del Mercosur.

⁵ Respecto al punto que aquí se ha comentado, el ultimo 13 de Septiembre, en Asunción se ha llevado a cabo la Ceremonia por medio de la cual la republica Federativa del Brasil, ha firmado y ratificado el Protocolo de Olivos, con dicho Acto ha quedado consumado, y institucionalizado el Tribunal Arbitral de MERCOSUR, el cual se va a encargar de dirimir en cuestiones comerciales.

En Dicho acto la Canciller de la Republica de paraguay, afirmo que a partir de ese momento Asunción se ha convertido en la Capital jurídica de MERCOSUR, donde se van a litigar cuestiones comerciales de fundamental importancia para la región sudamericana. El bloque del MERCOSUR contar con un Organismo Permanente para la solución de las controversias entre sus socios. Además la Ministra agrego que a partir de ahora existe un antes y un después del MERCOSUR, ya que con este mecanismo tanto las economías grandes como las pequeñas se regirán por un redimen de igualdad jurídica.

⁶ Honorable Cámara de Diputados de la Nación(2001). " Para que el proceso de integración avance, es necesario enfocar el aspecto jurídico institucional de la cuestión: debe crearse un verdadero organismo supranacional, capaz de generar derecho comunitario, con órganos propios que resuelvan las controversias que se planteen, sin necesidad de acudir a las Cumbres de Jefes de Estado para solucionar cada crisis que se presente, lo que implica un desgaste político que deteriora el funcionamiento del sistema" Pág. 1.

⁷ Aunque, " Es un dato de la realidad científica de nuestro tiempo, que el Mercado Común es un concepto imbricado en aristas de carácter económico, aunque tampoco es menos cierto que para su construcción se requieren fórmulas institucionales, que se corresponden a un determinado ámbito jurídico-político." En Eduardo. P. Jiménez(2000,d). "Bases Constitucionales de la Integración Comunitaria".Punto IV: La perspectiva Latinoamericana.Pág. 13.

Cuando me refiero a una auténtica instauración de un ente supranacional, me parecieron más que inteligentes las palabras de Miguel. A. Ekmekjián⁸ sobre el punto, éste afirma lo siguiente: " Es imprescindible la existencia de un poder judicial comunitario, que permita la independencia del sistema comunitario de las decisiones judiciales de los estados miembros, para generar así un derecho judicial supranacional, que es también conditio sine qua non, para que el proceso de integración avance seriamente".

Por otra parte, autores como, Hugo Agudelo, afirma que para el éxito de un proceso de Integración, se deberían de cumplir con una serie de condiciones: "Las condiciones que mejorarían la probabilidad de éxito de la integración regional entre países en vías de desarrollo serían: voluntad política firme y duradera, mecanismos eficaces que permitan una distribución equitativa de costos y beneficios, liberalización comercial complementaria de la liberalización global del comercio, estabilidad macroeconómica de los participantes, flexibilidad estructural y acuerdos más racionales⁹".

I.I Instrumentos que colaboraran en el análisis.

En la odisea en la cual incurriré en el desarrollo de éste trabajo, espero poder aportar a la Comunidad Académica y demás, una acabada noción acerca de la relevancia que tiene la instauración de dicho organismo, mencionado anteriormente, en el contexto del subsistema regional principalmente, y en las relaciones que los países establecen entre si. Siguiendo en esta línea de análisis es interesante remarcar la postura de Aldo Ferrer¹⁰, respecto de la importancia de los movimientos regionales, los cuales se los tendrían que considerar como algo más que un beneficio económico para los supuestos países que lo fueran a integrar.

Para una acertada comprensión de la problemática presentada se tendrá en cuenta el Tratado de Asunción (1991), respecto del mismo, Calogero Pizzolo¹¹, opina que este nace, fundamentalmente en su contenido estructural, como un tratado transitorio. Tal transitoriedad esta representada en su articulado, principalmente en su artículo 18. El Protocolo de Ouro Preto (1994) en el cual se ha especificado la estructura político institucional del MERCOSUR¹², las Actas de la Comisión Parlamentaria Conjunta del

⁸ Miguel.A.Ekmekjián (1991,a). "Hacia la República Latinoamericana" Cáp.2.Pág.60.Ediciones Depalma Bs. As. Argentina.

⁹ Hugo, Agudelo(1998). Integración, Regionalización y Globalización . Revista Realidad Económica. Abril, Mayo de 1998. Numero 155.. Pág. 81.

¹⁰ " La integración es mucho más que un proyecto económico, es necesariamente también un proyecto político de convergencia en la visión del mundo y la relación externa" en Aldo Ferrer y Helio Jaguaribe(2001). "Argentina y Brasil en la Globalización";MERCOSUR o ALCA?, Cáp.3: La relación de Argentina y Brasil. Pág.47.ED. EFE.

¹¹ Calogero Pizzolo (2002)" Globalización e Integración, ensayo de una Teoría General" (Mercosur, Unión Europea, Comunidad Andina y SICA.Cáp. 9: Introducción a la dimensión jurídica. Pág. 91.ED.EDIAR.

¹² Se recomienda al lector remitirse al artículo 18 del Tratado de Asunción, en el cual ya había quedado pactado la instauración de una estructura institucional.

MERCOSUR, la cual vio la luz a partir del artículo 24 del Tratado de Asunción en el cual se expresaba: "con el objeto de facilitar el avance hacia la conformación del Mercado Común", y también creo más que necesario recalcar el papel de los juristas¹³ en la construcción del entramado orgánico-jurídico, tan indispensable para el buen funcionamiento de un proceso de integración¹⁴. Dichas herramientas deben servir para: "...impulsar, pensar y conformar, un entramado jurídico que signifique la columna vertebral de un derecho comunitario..." (Modificación del Protocolo de Ouro Preto- Nuevas herramientas legales para el MERCOSUR).

Por esto es imprescindible ir pregonando la necesidad política de conformar los tres poderes del estado, en la organización regional; aprovechando la experiencia recogida por la Unión Europea (aunque sin imitarla, sin mas lo que ha probado ya ser una estrategia infecunda); crear un Poder Legislativo, que vendría a jugar el papel del Congreso del MERCOSUR; otorgar al Consejo y al Grupo del Mercado Común, las atribuciones propias de los órganos ejecutivos y fundamentalmente, crear un verdadero Tribunal de Justicia para la aplicación del Derecho Comunitario.

Necesariamente para la resolución de tal escollo se tomará como modelo¹⁵, de estructura comunitaria acabada, y con funcionamiento eficiente aunque no necesariamente homologable "sin más" al proceso latinoamericano, a la Unión Europea, cuyos logros están a la vista, no solo de los países que la conforman sino también de la Comunidad Mundial. Resulta interesante remarcar en este punto la distinción que hace Torcuato S. Di Tella¹⁶ en cuanto a los puntos de partida en el proceso de integración respecto de la Unión Europea y el Mercosur por otro lado.

Resulta notable tomar las palabras de Adolfo R. Vázquez (Ex/Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación) cuando él mismo hace alusión al grado de evolución de la Unión Europea a la que caracteriza como "un

¹³ , "El rol de los Juristas en la integración, debe ser señalado que en el ámbito regional las necesidades de la integración obligan a armonizar las legislaciones para así poder conformar una real infraestructura jurídica que permita la fluidez de .." En Eduardo Pablo Jiménez (1998,c). "El Mercosur, la integración y el rol del Constitucionalista".

¹⁴ En este sentido Miguel A. Ekmekjián plantea: "...el modelo de la integración latinoamericana no debe decidirse en los cenáculos cerrados de los tecnócratas y menos aún de los especialistas en economía. Este complejo proceso requiere de la participación de sociólogos, políticos, juristas, educadores, etc." En Miguel. A. Ekmekjián (1996,b)., "Introducción al Derecho Comunitario Latinoamericano". Con especial referencia al Mercosur. Ed. Depalma. Cáp.XV: Futuro del Mercosur. Pág 414.

¹⁵ "Es esencial el aspecto institucional. Se debe tomar como modelo a la unión Europea, no al NAFTA ni a otros ensayos Latinoamericanos fracasados. Los órganos supranacionales deben resolver los conflictos de intereses nacionales contrapuestos aplicando el Derecho Comunitario". En Miguel A. Ekmekjián (1996,b).Ob.Cit. Cáp. XV: Futuro del Mercosur. Pág. 417.

¹⁶"Así como la integración Europea se apoyo en la estrategia de revertir el secular antagonismo entre Francia y Alemania, tratando de convertir a ambas economías interdependientes como núcleo básico del esquema comunitario, la asociación entre Argentina y Brasil podría ser un pilar maestro, constituyendo lo que Aldo Ferrer llama la "masa Crítica" necesaria para precipitar la integración" en Torcuato S. Di Tella y Colaboradores (2001). Diccionario de Ciencias Sociales y Políticas. Integración Latinoamericana.Editorial Emecé.Bs.As.Pág.394/5.

proceso simultáneo de integración económica y jurídico institucional interrelacionado..."¹⁷. Ya que desde un principio la actual Unión Europea no solo tuvo como objetivo su recuperación y posterior expansión económica, sino que en el largo plazo tuvo la imperiosa necesidad del desarrollo armonioso de una estructura orgánica supranacional. Es también partidario de esta idea el Doctor Ekmekjián, en tanto plantea, que si bien el derecho de la integración comenzó a formarse alrededor de las instituciones económicas, más precisamente en las Comunidades Europeas que nacieron en la década del 50, sin embargo actualmente la integración no sólo tiene por objeto al área económica, sino que también busca la protección de los Derechos Humanos o Derechos personales, aunque lo económico sigue siendo preponderante.¹⁸

I.II Breve reseña respecto del contexto político y económico que envuelve al MERCOSUR.

Volviendo al punto mencionado anteriormente creo de suma importancia, la puesta en escena de la Corte Supranacional en el seno del MERCOSUR (como elemento motorizador), ya que la misma cumpliría funciones indispensables para el manejo de las problemáticas del antedicho movimiento regional¹⁹, como por ejemplo, puede ser la resolución de las cuestiones económicas, es por ello que los países de nuestra área requieren de una sólida afirmación de la estructura jurídica, la cual refuerce la decisión política y vaya encauzando el proceso económico regional. Aquella tendría como rol fundamental, como se lo dijo anteriormente, la regulación de las políticas comunes que hacen al movimiento, además de interpretar y llevar adelante la difícil tarea de mantener el orden dentro del marco jurídico legal, en esta época tan turbulenta de cara al siglo XXI²⁰. Por otra parte todavía no se ha hecho presente la creación de órganos supranacionales que tengan la capacidad de generar un derecho comunitario derivado, de aplicación directa e inmediata en el territorio de cada Estado miembro.

Si bien es cierto que el MERCOSUR posee una necesidad imperiosa de darse una organización jurídico-institucional sólida, en éste cuadro de situación, no

¹⁷ Adolfo R. Vázquez(1999). "El MERCOSUR y su necesaria complementación mediante un tribunal Supranacional" en *Revista del Derecho del MERCOSUR*. Año 3. Número 1. Enero de 1999. Pág.20.

¹⁸ También se debería de tener en cuenta que integrar es unir, juntar, adherir, por lo tanto una de las consecuencias de la integración es que varios estados han de aplicar en sus territorios, el mismo derecho con relación a la materia que así lo acuerden.

¹⁹ " Hay que implementar un verdadero poder judicial comunitario, integrado por un tribunal de justicia permanente, que ejerza el control de constitucionalidad de las normas comunitarias y del derecho interno de los países miembros, que uniforme la interpretación de las normas comunitarias y que resuelva los conflictos entre los países miembros, entre los particulares y entre ellos y los órganos comunitarios." En Miguel A. Ekmekjian (1996,b). Ob.Cit. Pág.417.

²⁰ "Estamos en los inicios de una etapa decisiva de redefinición del escenario Internacional. La discusión central del siglo XXI gira en torno a la definición de los valores y del sistema de poder de la sociedad mundial. Todos los países tienen el derecho y la obligación de hacer oír su voz en éste debate central de la época.", en, *Revista Contribuciones*. Jorge Castro(2001). "Expectativas Latinoamericanas respecto a los Estados Unidos y el ALCA". Ed. Konrad-Adenauer. Año 2001. Pág.81.

nos debemos olvidar de dos fenómenos tan nombrados y preponderantes, en este último tiempo: Globalización/Regionalización. En cuanto a la Globalización, es interesante poner de relieve los aportes que ha hecho Alberto A. Spota, cuando el mismo dice: " La Globalización es una realidad instalada y no una posibilidad que esta llegando." ²¹ Además no se debe perder de vista los efectos de dichos fenómenos en países subdesarrollados y en los países avanzados, ya que estos últimos cuentan con una estructura institucional razonable, como bien lo ha remarcado Alberto A. Spota.

Autores como Victor Sukup²², reconocen la existencia de estas tendencias, pero marcando entre las mismas cierta oposición: "... la existencia de dos tendencias de signo opuesto, como dominantes a escala planetaria en el área de la política y de la economía internacional. Por una parte, la Globalización de la economía mundial, acelerada a partir del denominado derrumbe de la cortina de hierro, y con ella, el socialismo Real, de la mano de la desintegración del campo de hegemonía soviética. Por otra parte, los hechos de la realidad confirman la formación de bloques regionales, a fin de generar los movimientos de poder internacional", siguiendo en esta línea de argumentación, Hugo Agudelo, comparte de alguna manera su opinión con el ante dicho autor, al sostener que: "El nuevo orden mundial que comienza a consolidarse, basado sobre dos procesos aparentemente contradictorios, la globalización de los mercados y la creciente regionalización de los intercambios comerciales, afecta sin duda las relaciones comerciales internacionales, influyendo el interés en los procesos de integración al interior del sub-continente".²³

Teniendo en cuenta el papel que juega el MERCOSUR en el comercio latinoamericano, invito al lector a tener en cuenta como una mera referencia²⁴, el lanzamiento del Área de Libre Comercio para las Americas (en adelante ALCA) anunciada por Bill Clinton, Presidente de los Estados Unidos²⁵, en 1994 en la Cumbre de Miami, esta ultima abarcaría desde Alaska a Tierra del Fuego. Dicho proyecto entraría a jugar como un condicionante para los países de toda América Latina, aunque su posible

²¹ Alberto A. Spota (2001). *Globalización y Gobernabilidad en el estado de Derecho ¿ Hay posibilidad de controlar los efectos de la Globalización?* Boletín informativo.3 de Julio de 2001. Número 183. Pág1.

²² Victor Sukup,(1999). "La integración latinoamericana un camino difícil" Ed. Cuadernos. Facultad de Ciencias Humanas, U.N.C., Tandil.. Pág. 5.

²³ Hugo, Agudelo (1998). " Integración, Regionalización y Globalización". Revista: Realidad Económica. Número 155. Abril-Mayo de 1998. Pág. 75.

²⁴ Creo mas que necesario hacer esta aclaración ya que de lo contrario llevaría a hacer un análisis respecto del tema, lo cual implicaría una nueva arista de investigación dentro del proyecto mayor.

²⁵ Si bien en el transcurso de esta Tesis no se hará un análisis exhaustivo de Estados Unidos como actor, creo imprescindible hacer notar al lector, que éste último no solo se encuentra a la cabeza del NAFTA y del proyecto ALCA, sino también, posee una influencia fundamental en las organizaciones internacionales, de corte económico, como el banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio.

instauración, implicaría, tanto beneficios como también serias desventajas, como lo ha expresado el Profesor Raúl Bernal Meza²⁶.

La puesta en marcha del ALCA implicaría un gran desafío para la Argentina, en particular, y los países de América Latina, en el decir de Jorge Castro²⁷, "... el desafío que plantea el ALCA para la Argentina y para todos los países de América Latina es el de la Democratización de ese sistema de poder mundial. Esto solo es posible en la medida en que vayan surgiendo nuevos protagonistas de la política mundial, que adquieran condiciones de poder suficientes como para participar legítima y eficazmente en la formulación de las reglas de juego".

Respecto de ello y como una manera de anteponer, si se quiere de escudo, tenemos lo que se ha conocido como ALCSA (Área de libre Comercio de América del Sur) propuesta por el propio Itamar Franco en el año 1994, lo que deja bastante en claro si se quiere, el poco interés²⁸ que este país le ha dado a la propuesta de Estados Unidos y también se podría avizorar un cierto rasgo de independencia en su política exterior (refiriéndome a la cuestión de la integración), ya que en el caso de que se llevara a cabo dicho proyecto sería un claro contrapunto para el proyecto de expansión económica propuesto por el país del norte. Si bien el proyecto del ALCSA, ha quedado solo en los papeles, es bueno remarcar, las diferentes concepciones que se pueden tener de una solo proyecto, como es el caso del MERCOSUR.

Por otra parte, es interesante recalcar el aire de integración que se pueden percibir en los discursos presidenciales. Desde la asunción de Ignacio Lula da Silva, Presidente de Brasil, y del otro lado, el Doctor Eduardo Duhalde, entonces Presidente de la Argentina, ambos se han encargado de recalcar la fundamental importancia del MERCOSUR, como motor de crecimiento de las economías del conjunto de países que lo conforman, amen del crecimiento como bloque. Este interés ha sido tal, al punto de que se esta hablando de una moneda común, un Parlamento del MERCOSUR, y de la profundización de la institucionalidad del bloque. Ideas que va a retomar y profundizar el

²⁶ "Los efectos del ALCA para América Latina se podrían expresar en ventajas potenciales y en inconvenientes concretos. Entre las primeras se encuentran: un mayor acceso al mercado de los Estados Unidos y una mayor captación de las IED proveniente de ese país; un mayor estímulo a la inversión, tanto regional como extraregional, dirigida al sector productivo con destino al mercado norteamericano y una disminución del Riesgo País. Los inconvenientes se vinculan justamente al costo de acceso a esas potenciales ventajas: aceleración del ajuste y reconversión de las estructuras productivas; pérdida de las preferencias comerciales subregionales (Mercosur, Acuerdos de Alcance Parcial), en beneficio de los miembros del Nafta, mayores exigencias en relación a las normas laborales y medio ambientales y adopción de normas restrictivas en relación a la propiedad intelectual y las inversiones" en Raúl Bernal Meza (2000,a).Sistema Mundial y Mercosur (Globalización, Regionalismo y Política exterior Comparada). Grupo Etdidor Latinoamericano.Segunda Parte: El Mercosur como Subsistema Regional. Pág.236.

²⁷ Jorge Castro(2001). Ob.Cit.Pág.82.

²⁸ " El Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil, Celso Lafer, subrayó la posición de Brasil, al señalar que no habrá un ALCA sino hay negociaciones equilibradas." en Dieter, W: Benecke y Alexander Loschky(2001).Revista Contribuciones." ALCA y la Integración Latinoamericana, la situación post-Québec". Ed. Konrad-Adenauer. Pág.17.

actual presidente de la república Argentina, Nestor Kirchner, el cual se va a ver acompañado en esta travesía, notoriamente por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Hugo Chávez Frías²⁹, además de sus correligionarios del MERCOSUR³⁰.

Como reflexión respecto del tema MERCOSUR-ALCA, sería que aquel, primero debería dar un salto cualitativo en la evolución de sus instituciones o de la política comercial común, tanto interna como externa, antes de ingresar en el ALCA, y lo más beneficioso, para MERCOSUR, sería que este negocie su entrada al proyecto, como bloque consolidado, y no individualmente.

Con respecto al punto en particular, tal el caso del **MERCOSUR**, teniendo en cuenta los puntos de coincidencia, como ha sido la clara expresión de los Presidentes de los países que conforman el MERCOSUR, en la Cumbre de San Luis en 1996, los cuales han acordado la constitución de un nuevo Foro de discusión, que denominaron Mecanismo de Concertación Político del MERCOSUR, por otro lado los puntos de divergencia o mejor dicho la toma de decisiones unilaterales que benefician a un solo integrante del Mercado Común del Sur, en este caso, y no al conjunto de ellos, como fue el caso de Argentina al pasar a formar parte de la Alianza Atlántica del Norte (OTAN) en calidad de aliado extra³¹.

I.III Introducción a las diferencias constitucionales.

A pesar de estas diferencias, lo que nos interesa de sobre manera es analizar los escollos institucionales que deben de superar algunos de los países miembros del MERCOSUR. Poniendo especial énfasis en Argentina y Brasil, considerando a estos dos últimos como los países más preponderantes al sur del continente, si es que se tienen en cuenta algunos datos como el Producto Bruto Interno, el Producto Interno per Cápita, la Población³², etcétera. Volviendo al punto inicial, el cual sería: instaurar la tan ansiada Corte Supranacional, pero para ello es indispensable que hacia el interior del Mercado Común del Sur se den algunos cambios. Tenemos países como es el caso de **Brasil**, él cual si bien esta a favor del

²⁹ De todas maneras este tema lo volveremos a retomar en otro capítulo.

³⁰ Respecto a las negociaciones con el ALCA, tanto Argentina como Brasil, están evaluando la posibilidad de adherir a este proyecto mediante la firma de un acuerdo de cuatro más uno, como ya lo ha hecho la República de Chile.

³¹ " La Argentina tiene una relación especial con los Estados Unidos, también forjada en la década de los noventa. Prueba de ello es que desde 1998, la Argentina es el único país de América latina que es aliado extra-OTAN de los Estados Unidos. Esta relación especial, de orden político-estratégico, constituye en estas circunstancias un capital político fundamental que nos coloca en excelentes condiciones para aprovechar las oportunidades que surjan de nuestra inserción en este nuevo espacio de libre comercio hemisférico, base estructural de una convergencia económica, financiera, y monetaria del Continente Americano". En Jorge Castro (2001). Ob. Cit. Pág. 81.

³² Recomiendo al lector remitirse al libro de Mario Rapoport y colaboradores(2000). "Historia Económica, Política y Social de la Argentina"(1880-2000). Ediciones Machi. Bs.As.Argentina. Cáp.9.pág.1094, ver datos del cuadro.

regionalismo como una vía al crecimiento económico como se lo puede ver claramente en su Constitución Nacional, en el artículo 4, párrafo único el cual versa: "La República Federativa de Brasil buscará la integración económica, política, social y cultural de los pueblos de América Latina, aspirando a la conformación de una comunidad latinoamericana de Naciones", pero en el mismo no se pronuncia acerca de la posibilidad de la puesta en escena no solo de un ente supranacional sino de la posibilidad de contar con un Derecho Comunitario consistente. Por otra parte Brasil delega en su propia Corte Nacional la aceptación definitiva del sistema.

Distinto es el caso de la **Argentina**, ya que este último, con la reforma constitucional de 1994, en su artículo 75 inciso 24, deja bien en claro la aceptación por parte de las autoridades, pero de modo incompleto, de este país de la posible instauración a futuro de una Corte Supranacional, ya que en dicho artículo dice: "Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organismos supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos". Desde luego también se hará una breve consideración de los restantes países que conforman el MERCOSUR tal el caso de **Urugua³³** y **Paragua³⁴** y, **Chile, Bolivia**, como miembros asociados, y de Venezuela, como posible país a incorporarse en el futuro. Respecto a Paraguay y Uruguay, Francisco. R. Aravena³⁵, aduce que son dos economías pequeñas, altamente dependientes de sus vínculos con las dos economías mayores, Argentina y Brasil, como consecuencia de ello se pone de relieve la heterogeneidad de los actores que integran el proyecto del MERCOSUR: una economía grande, otra intermedia y dos pequeñas con distinto nivel de desarrollo económico. Sobre este tema se volverá en otro apartado con más detenimiento.

³³ Con la reforma constitucional de 1997, Uruguay, no ha avanzado demasiado en el tema de la consolidación de la Integración como proceso, como lo han hecho algunos de sus pares del sur.

Lo que podemos encontrar en su Carta Magna, es el artículo número seis, el cual dice así: "La República procurará la integración Social y Económica de los estados latinoamericanos, especialmente en lo que se refiere a la defensa común de sus productos y materias primas. Asimismo propenderá a la efectiva complementación de sus servicios públicos". Leído este artículo queda a las claras cuales son las intenciones de Uruguay respecto de la consolidación del MERCOSUR como un Bloque regido por el Derecho Comunitario.

³⁴ La República del Paraguay al igual que la República Argentina, ha dejado sentado en su carta magna su decisiva postura respecto del tema que nos acoge, adhiriendo a ella y reafirmandola. Por tanto el Paraguay es uno de los países que apoyan y quedan de bajo del manto del derecho comunitario para una convivencia mas ordenada.

En el Punto específico, en su artículo 145 de la Constitución Nacional del año 1992, Titulado del Orden Jurídico supranacional, el cual versa así: "La República del Paraguay, en condiciones de igualdad con otros estados, admite un orden jurídico Supranacional que garantice la vigencia de los Derechos Humanos, de la Paz, de la Justicia, de la Cooperación y del desarrollo en lo político, económico, social y cultural. Dichas decisiones solo podrán adaptarse por mayoría absoluta de cada cámara del Congreso".

³⁵ Francisco.R. Aravena/ William.C.Smith.(1994)" El Cono Sur y las transformaciones Globales" Ed.FLACSO, North-South Center, Cladde.Chile.

I.IV Reflexiones preliminares.

A modo de conclusión preliminar se puede vislumbrar en rasgos generales las variadas barreras con las que se encuentra enfrentado el MERCOSUR para la consolidación de una estructura institucional y jurídica estable, además de la puesta en escena de un ente supranacional, a nivel del proceso MERCOSUR, esto es sub-regional. En esta línea de pensamiento es bueno tomar las palabras de Miguel A. Ekmekjián³⁶: " Como breve síntesis final y colofón, si bien es cierto que el aspecto económico es el núcleo del proceso de integración, este no se agota en los objetivos, es decir, en los "que", es necesario también ocuparse de los "como", es decir, de los instrumentos jurídicos idóneos para alcanzar aquellos objetivos"

Pero es interesante poner de relieve *la clara voluntad política*³⁷ de los países miembros del MERCOSUR, principalmente en los últimos años, tanto con el fin de llegar a poseer instituciones comunes y las cuales sean aceptadas por los diferentes países, como organismos claramente diferenciados de los propios de cada país, como en el relanzamiento del Mercado común del Sur, constituyéndose en un Mercado Común, con políticas comunes y con ello dar lugar a la posible consolidación del **Derecho Comunitario**³⁸ y su efectiva puesta en práctica. Lógicamente que ello implicaría el adecuamiento de algunos de los países miembros del MERCOSUR, en el plano normativo, para obtener la nivelación constitucional y jurídica mencionada anteriormente. La idea base de ésta problemática es que: "... cuándo los Estados se comprometen en instituciones y transfieren a éstas una cuota de su soberanía, sobre determinados asuntos que pasan a denominar "comunitarios" o de la "integración", inician el camino político-institucional (y por sus efectos sobre las estructuras de la economía y del comercio) hacia el no retorno del proceso integrador"³⁹, entonces cabría pensar si *estarían dispuestos los países que conforman el Mercado Común del Sur en ceder determinados poderes para la creación de instituciones supranacionales.*

Como broche de oro para el logro de tales objetivos es indispensable el sostén de los regímenes democráticos, el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos como ya había quedado atestiguado en el Tratado de Asunción, características estas últimas propias del sistema en el cual nos encontramos insertos, donde la relación entre Derecho Comunitario y

³⁶ Miguel A. Ekmekjián (1996, b) Ediciones Depalma. Bs. As. Pág. 419.

³⁷ En este sentido coincido plenamente con Calogero Pizzolo, ya que este sostiene que para que la Integración sea posible, es necesario, primero contar con la Voluntad de realizarlo.

³⁸ Respecto de este concepto a veces tan controvertido, encontramos distintas definiciones, como es el caso de Alberto Dalla Via (1992) "el Derecho Comunitario no tiene por que ser un ordenamiento distinto, al cual los estados se obliguen voluntariamente, delegando competencias en algunas materias (como por ejemplo el caso del protocolo de Brasilia hay delegación en materia jurídica, artículo 100 de la C.N)". En revista El Derecho, "Sobre el derecho y la justicia en el Mercosur ". Septiembre de 1992.

³⁹ Raúl Bernal Meza (2001, b). " Mercosur, Desafío Político". Ed. CIEDLA. Pág. I: "Institucionalización del Mercosur". Pág. 41.

Derechos Humanos cada vez es más visible a la Comunidad Mundial, ya que en los últimos años, se lo ha estado poniendo de relieve, por tanto se aduce, que todo proceso de integración debe ir de la mano con la profundización de las instituciones democráticas y su mantenimiento en el tiempo.

Amén de las marchas y contramarchas que pueda llegar a sufrir cualquier proceso de integración es fundamental la claridad en las decisiones y su consecuente puesta en práctica por parte de los gobernantes de los diferentes países, en todo aquello que tenga que ver con el mejoramiento de dicho proceso. Por tanto la integración rompe con la percepción de frontera como zona de amenazas. En el presente el MERCOSUR es una señal de interrelación de estados democráticos que dan prioridad al valor de la democracia y la cooperación. Solo con ideas claras lograremos objetivos concretos.